COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 25.11.2021
COM(2021) 731 final

ANNEXES 1 to 2

**ANEXOS**

**a la propuesta de**

**REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

**sobre la transparencia y la segmentación de la publicidad política**

{SEC(2021) 575 final} - {SWD(2021) 355 final} - {SWD(2021) 356 final}

## ANEXO I

**Información que debe presentarse en virtud del artículo 7, apartado 2**

a) cuando el aviso no figure en el propio anuncio, un ejemplo o representación del anuncio político o un enlace con él;

b) la identidad y el lugar de establecimiento del patrocinador en cuyo nombre se difunde el anuncio, incluidos su nombre, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico, y si se trata de una persona física o jurídica;

c) el período durante el cual se difunde el anuncio político y, cuando proceda y el editor tenga conocimiento de ello, el hecho de que ese mismo anuncio haya sido difundido en el pasado;

d) las elecciones con las que está relacionado el anuncio, si procede;

e) el importe total provisional gastado y el valor de otras prestaciones recibidas en contraprestación parcial o total por el anuncio específico, también respecto a la campaña publicitaria específica, cuando proceda, incluidas la preparación, inserción, promoción, publicación y difusión de la publicidad política, así como el importe total efectivamente gastado y el valor de otras prestaciones recibidas una vez conocidas;

f) las fuentes de los fondos utilizados para la campaña publicitaria específica, en particular para la preparación, inserción, promoción, publicación y difusión de los anuncios políticos;

g) información significativa sobre la metodología utilizada para el cálculo de los importes y valores mencionados en la letra e);

h) cuando el editor sea una plataforma en línea de muy gran tamaño, un enlace a la ubicación del anuncio en el repositorio del editor;

i) cuando el anuncio esté vinculado a elecciones o referendos específicos, enlaces a información oficial sobre las modalidades de participación en las elecciones o referendos de que se trate;

j) información sobre el mecanismo establecido en virtud del artículo 9.

## ANEXO II

**Información que debe presentarse en virtud del artículo 12, apartado 3**

a) los grupos específicos de destinatarios segmentados, incluidos los parámetros utilizados para determinar los destinatarios entre los que se difunde la publicidad, con el mismo nivel de detalle que el utilizado para la segmentación, las categorías de datos personales utilizados para la segmentación y amplificación, los objetivos de la segmentación y amplificación, los mecanismos y la lógica, incluidos los parámetros de inclusión y exclusión y las razones para elegir dichos parámetros;

b) el período de difusión, el número de personas entre las que se difunde el anuncio e indicaciones del tamaño del público destinatario dentro del electorado pertinente;

c) la fuente de los datos personales a que se refiere la letra a), incluida, cuando proceda, información sobre si los datos personales se han derivado, inferido u obtenido de un tercero y su identidad, así como un enlace al aviso de protección de datos de dicho tercero para el tratamiento en cuestión;

d) un enlace a vías eficaces para facilitar que las personas ejerzan sus derechos con arreglo al Reglamento (UE) 2016/679 o al Reglamento (UE) 2018/1725, según proceda, en el contexto de la segmentación y amplificación de la publicidad política sobre la base de sus datos personales.